



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

VISTO:

REGISTROS DE DECRETOS
2021

4 de octubre de 2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

El Expediente Municipal N° 48.345- Letra C - 2013, iniciado por el Señor CASTRO SEBASTIÁN EDGARDO, DNI. 25.270.081, mediante el cual solicita la habilitación municipal para la explotación de un comercio del rubro BAR CON ESPECTÁCULOS, en el local ubicado en calle Belgrano 167 de la ciudad de Monte, y

CONSIDERANDO:

Que el peticionante ha cumplimentado las exigencias establecidas en las Ordenanzas N° 2.153 Y 2.909, reglamentarias de tales habilitaciones y las normas conexas, por cuanto y conforme el dictamen de la Dirección de Economía, obrante a fojas 155° del expediente referido, se encuentran reunidos los recaudos legales y formales para proceder a dictar el acto administrativo pertinente,

Que se han cumplimentado los requisitos generales de habilitación previstos por los artículos 5, 6 y 7 de la Ordenanza Municipal N° 2153, en cuanto resultan aplicables al presente caso.

Que a los efectos de la determinación de la cantidad máxima de personas admitidas en el local comercial, se han tomado en consideración, el Asesoramiento sobre Prevención de Incendios - Ley 10.827 y mod. Ley 147174 y el Acta de Final de Obra, correspondiente al Expediente N° 169/2021 L.H., expedido por el Cuartel de Bomberos de Los Hornos, perteneciente al Ministerio de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, obrante al folio 138/42, Certificación de Final de Obra en materia antisiniestral, con relación al Establecimiento ubicado en calle Belgrano 167 de la ciudad de Monte, destinado al rubro Bar con Espectáculo, con validez por un (1) año a partir del día 14 de septiembre de 2021, obrante el folio 138°; el Plano de Obra a empadronar, Expediente N° 3.638 - Letra F -, obrante al folio 148°; el croquis de circulación obrante al folio 147° y el informe de la Dirección de Catastro y Urbanismo, por lo que corresponde establecer que la capacidad máxima de personas en el interior del local comercial aludido el cual será de 50 (cincuenta) personas en caso de realizarse actividades sin mesas y sillas y de lo contrario su capacidad máxima será de 30 (treinta) personas, la misma cantidad de personas y en idénticas situaciones podrán estar fuera del local de espectáculos (patio),

Que al Folio 150°, luce Acta de Inspección del local comercial ubicado en Belgrano 167, no habiendo objeciones que formular encontrándose en condiciones para habilitar.

Que dado los términos en que se ha solicitado el otorgamiento de la habilitación, lo específicamente normado por el artículo 45 de la Ordenanza Municipal N° 2153 y sus modificatorias, corresponde dejar expresamente establecido en la habilitación a otorgarse que la misma solo autoriza la realización en el local comercial de espectáculos solistas, eventos shows en vivo, conjuntos artísticos, orquestales, desfiles de modelos y promociones, conferencias, conciertos, recitales y proyecciones, quedando expresamente prohibido el baile entre concurrentes, el baile con bailarines de pista y la actividad de confitería bailable.

Por ello,



Intendencia Municipal
Monte

C.P. B7220CWL
www.monte.gov.ar

REGISTROS DE DECRETOS

2021



Por Nuestros Héroes
Las Malvinas son Argentinas

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTE EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS DECRETA:

ARTICULO 1°.- Habilitar el local comercial destinado al rubro "Bar con Espectáculos", cuyo titular es el señor CASTRO SEBASTIÁN EDGARDO, DNI. 25.270.081, ubicado en la calle Belgrano 167, de la ciudad de Monte, por cuanto ha formalizado las exigencias determinadas por las Ordenanza N° 2.153 y 2.909, reglamentaria de tales habilitaciones y normas conexas, teniendo en cuenta las actuaciones y el informe favorable emitido por la Dirección de Economía, obrante en el expediente N° 48.345-C-2013.

ARTICULO 2°.- Establecer que la capacidad máxima, otorgada por el Cuartel de Bomberos, en cantidad de personas es de 30 (treinta) en el interior y 30 (treinta) en el exterior. Para el caso de realizarse una actividad sin mesas ni sillas la capacidad sería 50 (cincuenta) personas en el interior y 50 (cincuenta) en el exterior.

Deberá colocarse en la/s entrada/s de acceso al mismo y en un lugar visible un letrero de 0,20 por 0,30 metros que indique la capacidad máxima de personas admitidas en el local comercial.

Independientemente de lo precedentemente enunciado deberá tenerse especialmente en cuenta el estricto cumplimiento del Protocolo COVID19 y las normas que en el futuro puedan dictarse en relación a la emergencia sanitaria emanadas de autoridad Nacional, Provincial o Municipal.

ARTICULO 3°.- Dejase expresamente establecido que la habilitación que por el presente se otorga, solo autoriza la realización en el local comercial de espectáculos solistas, eventos, shows en vivo, conjuntos artísticos, orquestales, desfile de modelos y promociones, conferencias, conciertos, recitales y proyecciones, quedando expresamente prohibido el baile entre concurrentes, el baile con bailarines de pista y la actividad de confitería bailable.

ARTÍCULO 4°.- Deberá tenerse especialmente en cuenta la observación a las normas vigentes en materia de ruidos molestos dictados por las siguientes Ordenanzas

2.153: Ruidos: Prohibido la emisión de sonidos y vibraciones fuera del ámbito de la actividad del comercio.

2.238 – Código Contravencional: La producción, estímulo o provocación de ruidos molestos de cualquier origen, cuando por razones de HORA o GRADO de INTENSIDAD perturbe la tranquilidad o reposo o cause molestias de cualquier naturaleza, sea en la vía pública, ... demás lugares donde se desarrollen actividades públicas o privadas.

4.202 – *Prohibido la instalación de equipos difusores de señales de radio, tv, música y todo aparato que genere ruido en aceras y calzadas (art. 20)

*Prohíbese dentro del establecimiento el uso de aparatos de audio, televisión o similares cuando el sonido trascienda a propiedades vecinas o lo haga en forma ostensible a la vía pública o más allá del espacio ocupado con mesas y sillas autorizados (art. 26)

ARTICULO 5°.- Comuníquese a quien corresponda, publíquese y dese al Registro Oficial del Municipio.

DECRETO N° 1.959

Dr. José Matías Belsamello
Secretario de Gestión Institucional
Municipalidad de Monte



Ing. José M. Castro
Intendente
Municipalidad de Monte